

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2007, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de encomienda de gestión entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, para la realización de la gestión de pago de las indemnizaciones correspondientes al abandono de la producción láctea para el periodo 2006/2007, Orden APA/2194/2006, de 21 de septiembre.

Habiéndose firmado el día 24 de enero de 2007 un Convenio de encomienda de gestión entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, para la realización de la gestión de pago de las indemnizaciones correspondientes al abandono de la producción láctea para el periodo 2006/2007, Orden APA/2194/2006, de 21 de septiembre, de conformidad con lo previsto en el artículo 7º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, 14 de febrero de 2007.

El Secretario General,
FRANCISCO GÓMEZ MAYORGA

ANEXO

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA Y EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN, PARA LA REALIZACIÓN DE LA GESTIÓN DE PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES CORRESPONDIENTES AL ABANDONO DE LA PRODUCCIÓN LÁCTEA PARA EL PERIODO 2006/2007, ORDEN APA/2914/2006, DE 21 DE SEPTIEMBRE

Madrid, a 24 de enero de 2007.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. José Luis Quintana Álvarez, Consejero de Agricultura y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Extrema-

adura, en virtud del Decreto n.º 17/2003, de 27 de junio, por el que se dispone su nombramiento, en representación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en uso de las atribuciones que le han sido conferidas por el Decreto 78/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

De otra parte, el Sr. D. Santiago Menéndez de Luarda, Subsecretario de Agricultura, Pesca y Alimentación, en virtud del Real Decreto 675/2004, de 19 de abril, por el que se dispone su nombramiento, en nombre y representación del citado Departamento, conforme a las atribuciones delegadas en el artículo 1.2 e) de la Orden APA/1603/2005, de 17 de mayo (Boletín Oficial del Estado de 2 de junio), de delegación de atribuciones en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Las partes intervinientes se reconocen mutuamente la capacidad jurídica necesaria para la formalización de este Convenio de Encomienda de Gestión y

EXPONEN

Primero. Que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, por Orden APA/2914/2006, de 21 de septiembre, ha regulado y convocado el Programa Nacional de Abandono de Producción Láctea para el periodo 2006/2007.

Segundo. Que el apartado 1 del artículo 8 de la Orden APA/2914/2006, de 21 de septiembre, establece que la Resolución y tramitación de solicitudes, así como el pago, corresponde a los Órganos competentes de la Comunidad Autónoma en cuyo territorio radique la explotación del solicitante, tratándose en consecuencia de subvenciones gestionadas, reguladas en el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Tercero. Que el apartado 4 del artículo 8 de la Orden APA/2914/2006, de 21 de septiembre, establece que las Comunidades Autónomas podrán encomendar al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en los términos previstos en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la realización de los pagos de las indemnizaciones correspondientes a los interesados cuya solicitud haya sido estimada y hayan cumplido los compromisos exigidos.

Cuarto. Que la Disposición adicional primera del R.D. 1540/2006, de 15 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 347/2003, de 21 de marzo, por el que se regula el sistema de gestión de cuota láctea y en particular se crea el sistema público de adquisiciones de cuota denominado Banco Nacional Coordinado de Cuotas Lácteas, convoca de manera extraordinaria un programa

nacional de abandono parcial de la producción láctea para el periodo 2006/2007.

Quinto. Que de acuerdo al apartado c) de la disposición adicional primera del R.D. 1540/2006, de 15 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 347/2003, de 21 de marzo, por el que se regula el sistema de gestión de cuota láctea y en particular se crea el sistema público de adquisiciones de cuota denominado Banco Nacional Coordinado de Cuotas Lácteas, para el resto de cuestiones es de aplicación lo establecido en la Orden APA/2914/2006, por lo que las Comunidades Autónomas podrán encomendar al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación la realización de los pagos de las indemnizaciones correspondientes a la convocatoria extraordinaria de abandono para el periodo 2006/2007.

Que, de conformidad con lo expuesto, las partes suscriben el presente Convenio de Encomienda de Gestión con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto encomendar al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación la realización de los pagos de las indemnizaciones por abandono de la producción láctea, correspondientes a los interesados cuya solicitud haya sido estimada y hayan cumplidos con los compromisos exigidos en:

La ORDEN APA/2914/2006, de 21 de septiembre, por la que se regula y convoca el Programa Nacional de abandono de la Producción Láctea para el periodo 2006/2007.

En la convocatoria extraordinaria del programa nacional de abandono de la producción láctea establecida en el R.D. 1540/2006, de 15 de diciembre.

Segunda. Financiación.

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, efectuará los pagos a los interesados de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Orden APA/2914/2006, de 21 de septiembre, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, concepto presupuestario 21.21.412B.775.03 "Plan de Ordenación y Competitividad del Sector lácteo".

Tercera. Obligaciones de las Partes.

En cumplimiento de lo establecido en la orden APA/2914/2006, de 21 de septiembre, por la que se regula y convoca el Programa Nacional de abandono de la producción láctea para el periodo 2006/2007 y a efectos del debido cumplimiento del objeto del presente Convenio de Encomienda de Gestión, la Consejería de

Agricultura y Medio Ambiente de Extremadura se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

- Comunicar a la Dirección General de Ganadería, las solicitudes que cumplen los requisitos de las convocatorias del programa nacional de abandono regulado por ORDEN APA/2914/2006 y de la convocatoria extraordinaria establecida en el R.D. 1540/2006, de 15 de diciembre, en el plazo máximo de dos meses a contar desde el día siguiente de la finalización del plazo de solicitud.

- Grabar en la base de datos a que se refiere el artículo 4 del Real Decreto 347/2003, de 21 de marzo, en el plazo máximo de dos meses a contar desde el siguiente de la finalización del plazo de solicitud, las solicitudes que cumplen los requisitos y con los datos mínimos siguientes:

- Para la convocatoria del Programa nacional de Abandono regulada por la Orden APA/2914/2006 los recogidos en el Anexo I del R.D. 347/2003, de 21 de marzo, por el que se regula el sistema de gestión de cuota láctea.

- Para la convocatoria extraordinaria establecida en el R.D. 1540/2006, de 15 de diciembre, los datos del Anexo I del R.D. 347/2003, de 21 de marzo, por el que se regula el sistema de gestión de cuota láctea, y la cantidad de cuota (Kg.) que el interesado solicita abandonar.

A efectos del debido cumplimiento del objeto del presente Convenio de Encomienda de Gestión, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

- Efectuar en el primer semestre de 2007 los pagos de las indemnizaciones correspondientes a los interesados cuya solicitud haya sido estimada y hayan cumplido los compromisos exigidos y cuya explotación radique en el territorio de la Comunidad Autónoma.

- Realizar todas las actuaciones necesarias para garantizar el cumplimiento del presente Convenio.

Cuarta. Coordinación y seguimiento.

I. Para el seguimiento de las actuaciones previstas en este Convenio de Encomienda de Gestión se constituye una Comisión de Seguimiento y Coordinación, con la siguiente composición:

En representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

- D. Andrés Esperilla Fernández, Jefe de Servicio de la Producción Agraria de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que la presidirá.

- D. José González López, Director de Programas de Producción Animal, de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— D. José Carlos Alcalá, técnico veterinario de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En representación del MAPA:

— El Subdirector General de Pagos Directos, Vacuno y Ovino de la Dirección General de Ganadería.

— El Subdirector General Adjunto de Pagos Directos, Vacuno y Ovino de la Dirección General de Ganadería.

— Un representante de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Sus funciones serán las siguientes:

— La ejecución y cumplimiento del Convenio.

— El seguimiento económico.

— La interpretación del texto del Convenio y la resolución de las dudas y lagunas que puedan producirse sobre su aplicación y cumplimiento.

La Comisión de Seguimiento se reunirá a petición de cualquiera de las partes.

En todo lo no específicamente previsto sobre el funcionamiento de esta Comisión, serán de aplicación las normas sobre órganos colegiados previstas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta. Duración.

El presente Convenio de Encomienda de Gestión surtirá efectos desde el día de su firma y hasta la finalización del pago de las indemnizaciones correspondientes al abandono de la producción láctea para el periodo 2006/2007.

Sexta. Resolución.

El presente Convenio de Encomienda de Gestión, podrá ser rescindido de mutuo acuerdo entre las partes o por acuerdo motivado de una de ellas, que deberá comunicarse por escrito a la otra parte con, al menos, un mes de antelación.

Séptima. Jurisdicción.

El presente Convenio de Encomienda de Gestión se formaliza de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, 8 y 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de

las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las cuestiones litigiosas a que puedan dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente Convenio que no hubieran podido ser resueltas por la Comisión de Seguimiento descrita en la cláusula cuarta, serán de conocimiento y competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia, las partes firman el presente Convenio de Encomienda de Gestión, por triplicado en todas sus hojas, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN, Santiago Meléndez de Luarda.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE, José Luis Quintana Álvarez.

RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2007, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Junta de Extremadura y el Instituto Español de Comercio Exterior (ICEX), para el desarrollo del Plan de Promoción de la Ciruela de Extremadura en el Reino Unido durante el año 2006.

Habiéndose firmado el día 20 de julio de 2006 un Convenio entre la Junta de Extremadura y el Instituto Español de Comercio Exterior (ICEX), para el desarrollo del Plan de Promoción de la Ciruela de Extremadura en el Reino Unido durante el año 2006, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, 14 de febrero de 2007.

El Secretario General,
FRANCISCO GÓMEZ MAYORGA